

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA**

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. Reglamento **7459**

Fecha Rad: **5 de febrero de 2008**

Aprobado: Hon. Fernando J. Bonilla

Secretario de Estado

Por: 

Francisco José María Caso

Secretario Auxiliar de Servicios

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y
DISPOSICIÓN DE PROPIEDADES INMUEBLES DEL
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA**

INDICE

	PÁGINA
ARTÍCULO 1. - TÍTULO	1
ARTÍCULO 2. - PROPÓSITO	1
ARTÍCULO 3. - BASE LEGAL	1
ARTÍCULO 4. - ENMIENDAS	1
ARTÍCULO 5. - VIGENCIA	2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y
DISPOSICIÓN DE PROPIEDADES INMUEBLES DEL
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

ARTÍCULO 1. - TÍTULO

Enmiendas al Reglamento para la Adquisición y Disposición de Propiedades Inmuebles del Departamento de la Vivienda.

ARTÍCULO 2. - PROPÓSITO

Estas Enmiendas al Reglamento para la Adquisición y Disposición de Propiedades Inmuebles del Departamento de la Vivienda, son promulgadas con el fin de excluir la adquisición y disposición de ciertas propiedades de las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 3. - BASE LEGAL

920
Este Reglamento se adopta de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda" y de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme el Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

ARTÍCULO 4. - ENMIENDAS

Se enmienda el Artículo XX del Reglamento para la Adquisición y Disposición de Propiedades Inmuebles del Departamento de la Vivienda para que lea como sigue:

“Artículo XX.-LEY DE CO-PARTICIPACIÓN; CORPORACIÓN DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

Este Reglamento no aplicará a las transacciones realizadas bajo las disposiciones de la Ley Número 47 del 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", ni a las transacciones relacionadas con propiedades adquiridas por el

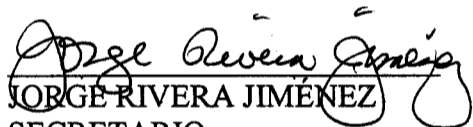
Departamento conforme a las disposiciones de la Ley Número 106 de 30 de junio de 1998, según enmendada, conocida como "Ley para Ordenar el Cierre de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda" o los reglamentos promulgados bajo dichas leyes, o a transacciones para la adquisición o disposición de propiedades en las cuales se hayan utilizado o se han de utilizar fondos federales o con relación a las cuales se hayan recibido fondos federales.

ARTÍCULO 5 – VIGENCIA

Las disposiciones de estas enmiendas al Reglamento para la Adquisición y Disposición de Propiedades Inmuebles del Departamento de la Vivienda, entrarán en vigor inmediatamente después de su radicación en el Departamento de Estado, a tenor con la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

En San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de enero de 2008.

APROBADO POR:


JORGE RIVERA JIMÉNEZ
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA